República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6°
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: JAIRO ALONSO MARTINEZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO: NORIS ESTELA RIVERO GUTIÉRREZ
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00210-00

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el articulo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y SE ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368, y s.s. ibídem

NOTIFICAR este auto al agente del Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

DECRETAR el embargo y retención de los de los dineros y cualquier producto bancario que posee la señora NORIS ESTELA RIVERO GUTIERREZ, en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, FALLABELLA, BANCO BOGOTA, AV VILLAS, DAVIVIENDA. Líbrese los oficios pertinentes por secretaria.

Tener a al doctor CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor JAIRO ALONSO MARTINEZ GUTIERREZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase

APA

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e317efce548e90569270a73ca5455dc882b9ec3821fda54e5b846970adf1c8**
Documento generado en 18/07/2022 01:23:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica